



**RESOLUCIÓN No. 037
(28 DE JUNIO DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL
PROCESO DE INSCRIPCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y
TURISMO DE CAJICÁ"**

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Decreto No 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 210 de la Carta Magna dispone que "[...]La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes"

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 plantea que el Estado, a través, del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que "(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)"

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) "La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen, y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 determina como competencia de los municipios en el sector de cultura "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio [...] 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio"

[Firma manuscrita]





Que en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, su artículo 1 estableció: "(...) *Denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)*".

Que el citado precepto normativo, en su Artículo 2 establece: "*El Instituto Municipal de cultura y turismo de Cajicá tendrá por objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio.*"

Que, la misma norma, de conformidad con su artículo 4° dispone que, (...) *El Director Ejecutivo y representante legal del Instituto celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones. (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*.

Que el artículo 2.2.1.10. del Decreto Nacional 1080 de 2015 plantea que las entidades y oficinas de la cultura "[...] *son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura*", y de cada uno de esos elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas.

Que el Concejo municipal mediante Acuerdo 12 de 2020 Estatuto Tributario Municipal y modificado por el Acuerdo 010 de 2021 que en su artículo 539 refiere a los Servicios Culturales, establece las tarifas que se cobrarán por los servicios y actividades culturales. Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 "*Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032" y se dictan otras disposiciones, determina como acciones de política en el artículo 4 numeral 1.3.2: Mejoramiento de la calidad del servicio para los programas que llegan a la comunidad.*

Que la resolución Numero 00187 de 28 noviembre de 2023, expedida por el director general de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN "*Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2024*" en su artículo 1 fija el valor de la UVT en cuarenta y siete mil sesenta y cinco pesos (\$47.065) la cual regirá para el año 2024.

Que, en aras de mejorar los procedimientos referidos a las inscripciones de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de Cajicá, se hace necesario realizar una actualización de las inscripciones para el segundo semestre del año 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir los lineamientos para el proceso de inscripciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, concernientes al proceso de inscripción, horarios, pagos, periodicidad de las clases, servicio presencial y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar apertura a la convocatoria para las inscripciones a los talleres de formación artística y cultural a través de la plataforma virtual que el instituto considere pertinente para ello. Con el fin de ejecutar exitosamente el procedimiento de inscripción, el aspirante debe tener en cuenta la disponibilidad de cupos, horarios ofertados y los videos tutoriales publicados en la página oficial del Instituto, los cuales podrán encontrarse en el sitio web de la entidad: www.culturacajica.gov.co.

Para este proceso se dispondrá de un solo periodo tanto en condición de estudiantes antiguos como nuevos.

PARÁGRAFO 1: Los cupos disponibles para estudiantes nuevos y antiguos se habilitarán de manera simultánea.

PARÁGRAFO 2: De acuerdo al comportamiento en el proceso de inscripciones, se validará la oferta de cupos adicionales en los diferentes programas.

PARÁGRAFO 3: Si un estudiante antiguo manifiesta interés en inscribirse a otro programa, este se entiende como estudiante nuevo, toda vez que la antigüedad del estudiante es aplicable para el taller al que ha pertenecido.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá definirá horarios y cupos asignados, dependiendo la naturaleza del programa, para cada escuela de formación artística y cultural. La información en torno a los horarios y cupos será publicada en la plataforma establecida para el proceso de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: El pago por concepto de inscripción se hará de acuerdo con lo fijado en el Estatuto Tributario Municipal. El usuario o aspirante deberá remitirse a este documento y/o a la plataforma de inscripciones, página web y diferentes medios de difusión institucional, para conocer los valores o tarifas aplicables para la vigencia 2024.

Juan Pablo





CATEGORIA SISBEN IV	VALOR EN UVT
CATEGORIA A (observacion N.º 1)	0
CATEGORIA B (observaciones N.º 2 Y 3).	1,61
CATEGORIA C	2,18
CATEGORIA D (Observación N.º 4)	2,75
No residentes en el Municipio (Observación N.º 5).	3,54

OBSERVACIONES.

1. Las personas que mediante certificación demuestren ser Víctimas del Conflicto Armado o estar en condiciones de extrema pobreza fuente Sisben IV Categoría A, serán subsidiadas en un 100%.

2. Las personas que tengan dos o más hermanos inscritos en las escuelas de formación artística, podrán acceder a un subsidio del 25% en la tarifa.

3. Para los efectos de inscripción en las escuelas de formación artística solamente será válido el certificado del SISBEN expedido en la oficina del SISBEN del Municipio de Cajicá.

4. Esta tarifa aplica para usuarios residentes en Cajicá que no cuentan con Sisbén.

De acuerdo a la Resolución 000187 del 28 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN, la cual fija el Valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT en cuarenta y siete mil sesenta y cinco pesos (\$47.065) durante el año 2024. El pago por concepto de inscripción en pesos moneda corriente quedara así:

CATEGORIA SISBEN IV	VALOR EN UVT	VALOR EN PESOS MONEDA CORRIENTE
CATEGORIA A (Observación No. 1)	0	\$ -
CATEGORIA B (Observación No. 2 y 3)	1,61	\$ 75.774,65
CATEGORIA C	2,18	\$ 102.601,70
CATEGORIA D (Observación No. 4)	2,75	\$ 129.428,75
No residentes del Municipio del municipio (Observación No. 5)	3,54	\$166.610,10

PARAGRAFO 1: Para constatar la residencia en el municipio de Cajicá, se solicitará certificación del SISBEN IV. En caso de no contar con dicho certificado puede presentar el certificado de la Junta de Acción Comunal y podrá acceder a los beneficios de la categoría D, esta certificación se deberá anexar únicamente al momento de realizar las inscripciones en la plataforma destinada para tal fin, de lo contrario no se aplicará el respectivo descuento.

Alcaldía





PARAGRAFO 2: La plataforma destinada para el proceso de inscripción y matrícula generará un carnet digital. La responsabilidad de imprimir este documento recae en el estudiante en pvc datacard, ya que es un requisito indispensable para el ingreso al Centro Cultural y de Convenciones, préstamo de elementos de almacén, permanencia en clases y representaciones institucionales.

PARAGRAFO 3: En caso de pérdida o cambio del carnet, el usuario deberá ingresar a la plataforma de inscripciones descargar e imprimir nuevamente.

ARTÍCULO QUINTO Para los estudiantes antiguos el proceso de matrícula será de la siguiente forma: Actualización de datos, selección de área, selección del programa (nivel y horario), generación de orden de pago y formalización.

Para todos los casos la matrícula se formaliza a través del pago por medio de los canales destinados para ello.

PARÁGRAFO 1: El pago de matrícula solo se realizará a través de Transferencia Electrónica mediante plataforma destinada para tal fin.

PARÁGRAFO 2: En caso de estar matriculado y no haber iniciado clases, el aspirante podrá solicitar el reembolso de la matrícula, solamente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles luego de la matrícula, y deberá adjuntar con la solicitud de retorno:

- i) Fotocopia de la tarjeta de identidad del (a) aspirante (si es menor de edad), fotocopia de la cédula del representante del menor, o del aspirante;
- ii) Fotocopia del recibo o constancia de pago que determine y respalde el total cancelado;
- iii) Certificación bancaria de la cuenta en la que pretende sea consignado el dinero por concepto de devolución del aspirante o del representante del menor; en caso de tratarse de la cuenta de un tercero, deberá diligenciar autorización autenticada en notaría en la que conste que permite que el dinero pueda ser enviado en la cuenta de ese tercero.

Una vez el usuario quede inscrito, su matrícula esté legalizada, y una vez haya iniciado las clases del respectivo taller(es), el valor pagado por concepto de matrícula no será reembolsable.

PARÁGRAFO 3: Los usuarios que pertenecen a grupos de población vulnerable (víctimas del conflicto armado, desplazados, reinsertados, pobreza extrema, Renta Ciudadana, población indígena, afrodescendientes, discapacitados, etc.), deberán acreditarlo con el respectivo soporte.

PARÁGRAFO 4: En caso de realizar una inscripción a un programa, no se podrá cambiar y/o modificar las condiciones del curso establecidas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO SEXTO: El proceso de inscripción para estudiantes nuevos se realizará de la siguiente forma: Registro de datos en plataforma, selección de área y oferta

Alcaldía





de programa de acuerdo a disponibilidad de cupos, generación de orden de pago y formalización.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por formalización el pago del valor correspondiente a la matrícula de acuerdo a las tarifas establecidas por el estatuto tributario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cada ciclo de clases se desarrollará de manera semestral, en el periodo de julio a noviembre. Para ello los procesos de inscripciones comenzaran de acuerdo con el cronograma designado.

ARTÍCULO OCTAVO: Las Escuelas de Formación Artística y Cultural prestarán sus servicios únicamente en modalidad presencial en las instalaciones que el instituto disponga para tal fin. El usuario deberá contar con los elementos necesarios para el desarrollo del programa de acuerdo a su naturaleza, tales como: materiales, accesorios, herramientas, kit de limpieza etc.

ARTÍCULO NOVENO: Los talleres se realizarán de conformidad con las condiciones convenidas en la etapa de inscripción, manual de convivencia del IMCTC y las establecidas en la presente Resolución, por lo cual, el beneficiario no podrá modificar las condiciones pactadas en la etapa inicial, durante el semestre en vigencia, así como tampoco podrá variar el programa que seleccionó al momento de inscribirse.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ofrecerá a los usuarios una intensidad horaria acorde con el diseño del programa, teniendo en cuenta su naturaleza y las condiciones necesarias para brindar un proceso de formación continuo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los usuarios podrán inscribirse a un máximo de dos programas, siempre y cuando estos no pertenezcan a la misma área.

PARÁGRAFO 1: En casos excepcionales y de acuerdo a la trayectoria y desempeño del estudiante, se designará un comité formativo integrado por el director ejecutivo, coordinador general de escuelas de formación artística, coordinador del área según corresponda y artista formador del programa, se evaluará la opción de continuidad en un tercer programa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se ofrecerán clases grupales, y, en ningún caso personalizadas, salvo en el evento en que el formador considere que sea necesario realizar un proceso de nivelación. La circunstancia señalada procederá de manera ocasional.

PARÁGRAFO 1: Según la naturaleza de cada área, las prácticas colectivas del estudiante o participación en grupos institucionales son de carácter obligatorio (Banda Sinfónica, Coral-Vocal, Artes Escénicas y cuerdas frotadas), en los demás casos será de acuerdo a la necesidad de la escuela de formación.

*Opinión
Asesor*





ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se llevará a cabo los procesos de formación, teniendo en cuenta el plan de estudios por área que direccionará cada proceso y logrará el alcance de los objetivos propuestos. Esto con el fin de garantizar orden y periodicidad en el desarrollo de las temáticas y contenidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para el segundo semestre de 2024 las inscripciones se realizarán del 02 de julio al 22 de julio en dos etapas:

1. Actualización de Datos estudiantes antiguos 02 de julio al 06 de julio
2. Pago de matrícula y formalización estudiantes antiguos e inscripción de estudiantes nuevos del 08 de julio al 22 de julio.
3. El inicio de clases será el 15 de julio de la presente anualidad.

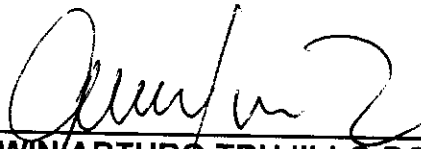
Dichos términos no se modificarán por ningún motivo, de manera que solamente los usuarios podrán inscribirse en las fechas señaladas por la Entidad. No habrá lugar a matrículas extemporáneas, a excepción de la existencia de cupos disponibles en los programas ofertados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Publicar a través de la pagina Web de la Entidad.

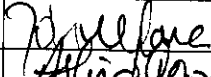
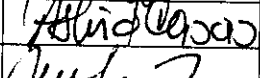
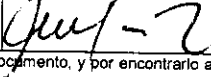
Expedida en el municipio de Cajicá, a los **28 JUN 2024**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

Responsable	Nombre	Firma	Área
Proyecto:	John Jairo Moncada Mendoza		Coordinador General EFACC
Revisó	Astrid Milena Casas Beilo		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	Darwin Arturo Trujillo Rodríguez		Director Ejecutivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



